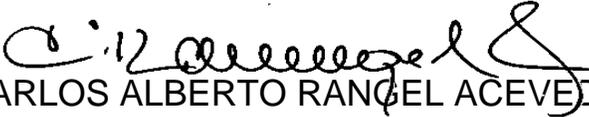


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. nueve de julio de dos mil veintiuno

Vista la documental allegada vía digital por la parte demandante y de conformidad con el artículo 312 del C.G.P., se dispone:

1. Declarar terminado el presente proceso por transacción.
2. Ordenar el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto; Oficiase previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.
3. Desglósense los documentos que sirvieron como base para la presente acción y hágase entrega de los mismos al demandante, dejando las constancias digitales a que haya lugar.
4. Sin costas para las partes.
5. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE.


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LVR

11001-4003-002-2021-00221-00